



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 003/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 003/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, conforme Hoja de Ruta CI-103 de fecha 28 de enero del año en curso, el Concejal Abog. Pablo Arizaga Ruiz, remite proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el desarrollo de la Sesión de Honor en Conmemoración a los 224 años del natalicio del Mariscal Antonio José Francisco de Sucre y Alcalá. Asimismo, solicita se efectúe condecoración especial al ciudadano **William L. Lofstrom M.** con el Título "**Gran Mariscal de Ayacucho**" en el grado de **Servicios Especiales**, por el aporte académico y cultural que desempeñó en beneficio de la sociedad.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones previstas en el artículo 66 del Reglamento General del Concejo Municipal aprobado por Ley Autonómica Municipal Nº 027/14; además de lo dispuesto en el artículo 91 y 92 del mismo texto legal, tiene a bien de forma oportuna poner a conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Sucre, el proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, Antonio José Francisco de Sucre y Alcalá, nació en Cumaná, Capitanía General de Venezuela, el 3 de febrero de 1795, muere en Sierra de Berruecos, Colombia el 4 de junio de 1830, fue uno de los héroes de la independencia latinoamericana más laureados y admirados. Se destacó como militar en las numerosas victorias que logró en los campos de batalla evidenciando su talento innato para dirigir tropas, considerándose un prócer de la independencia hispanoamericana.

Que, el 27 de diciembre de 1824 el General de División Antonio José Francisco de Sucre y Alcalá, recibe el título de Gran Mariscal de Ayacucho, concedido por el Congreso de Perú por su victoria en la Batalla de Ayacucho, el 9 de diciembre de ese mismo año. Esta batalla fue determinante para la Guerra de Independencia de América del Sur

Que, Antonio José Francisco de Sucre y Alcalá, fue Diplomático y Estadista, Presidente de Bolivia, Gobernador del Perú, General en Jefe del Ejército de la Gran Colombia, Comandante del Ejército del Sur y Gran Mariscal de Ayacucho. Fue hijo de una familia acomodada de tradición militar, siendo su padre coronel del Ejército Patriota, es considerado como uno de los militares más completos entre los próceres de la independencia sudamericana.

Que, nuestra ciudad toma su nombre, después de haberse llamado La Plata, de acuerdo a Ley de 12 de julio de 1839, conocida como Ley de Capitalidad.

Que, el ciudadano William Lofstrom Materson, eminente profesional, escritor que publicó más de 15 libros entre los últimos señalamos: "*Medio siglo en la viña del saber. Antología de ensayos.* Sucre, Ciencia Editores: 2017." "*Los albores de la República en el valle de Cinti: historia socio-económica de una provincia boliviana,* Sucre, Ciencia Editores: 2014".

Que, William Lofstrom Materson, es un digno profesional que brindó servicios diplomáticos en diferentes países, tales como:

- DIRECTOR, ESTUDIOS LATINOAMERICANOS Y DEL CARIBE, Academia Diplomática del Departamento de Estado, Washington, (1996-1998).
- CONSEJERO PARA ASUNTOS POLITICO-ECONOMICOS, Embajada de los Estados Unidos, Bogotá, Colombia (1994-1996).
- AGREGADO LABORAL, Embajada de los Estados Unidos, Buenos Aires, Argentina (1991-1994).
- OFICIAL, Office of Policy Planning and Coordination, Bureau of Inter-American Affairs, Department of State, Washington, DC. (1989-1991).





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 003/19

- CONSEJERO PARA ASUNTOS POLITICOS, Embajada de los Estados Unidos, La Paz, Bolivia (1984-1987).
- ASISTENTE AL DIRECTOR Y ANALISTA, Office of Analysis for Inter-American Affairs, Bureau of Intelligence and Research, (INR/IAA), Departamento de Estado, Washington, DC. (1982-1984).
- ANALISTA PARA ASUNTOS POLÍTICOS, INR/IAA, Departamento de Estado, Washington, DC. (1979-1982).
- AGREGADO POLÍTICO, Embajada de los Estados Unidos, Lima, Perú (1976-1978).
- ANALISTA PARA ASUNTOS POLÍTICOS, INR/IAA, Departamento de Estado, Washington, DC. (1974-1976).

Que, ha sido merecedor de distintas condecoraciones y reconocimientos, entre ellas, la máxima establecida en nuestro Estado Boliviano, receptor del Cóndor de los Andes por su aporte cultural, literario y académico. Por ello y otros antecedentes es meritorio reconocer a este profesional con la máxima condecoración que otorga el Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Capítulo V del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 33/2003, regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, el artículo 11 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, establece que la más alta distinción que confiere el Gobierno Municipal de Sucre es la de **"GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSE DE SUCRE"**, en el grado de **Servicios Especiales**, disponiendo en su inciso d) que: "la concesión de la condecoración se limitara a Altos Funcionarios de Estado, Parlamentarios, Embajadores, Agregados, Miembros del H. **Cuerpo Diplomático en misiones especiales, ciudadanos nacionales, internacionales, por méritos debidamente calificados**. En forma colectiva a: Instituciones Cívicas, Religiosas, Educativas, Filantrópicas, y de Beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios a la sociedad.

Que, el artículo 91 del Reglamento General del Concejo Municipal, establece con referencia a las sesiones de honor lo siguiente: "*Será convocada para la otorgación de honores, distinciones, títulos, celebración de audiencias de honor y conmemoraciones a personalidades nacionales e internacionales **o de fechas históricas relevantes**...sic*".

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo, prescribe que: "Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico", de lo cual se desprende que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tiene la atribución para valorar y considerar los proyectos de instrumentos normativos vinculados al desarrollo de audiencias y Sesiones de Honor del H. Concejo Municipal.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

S.O. 007/19
Inf. N° 005/2019 (CDHSySC)/ Fjs 13
CC/c Archivo - SA-CMS-AL-MRTE





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 003/19

ARTICULO 1º.- Realícese **SESION DE HONOR** el día **viernes 01 de febrero de 2019 a horas 10:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en conmemoración a los 224 años del natalicio del Mariscal Antonio José Francisco de Sucre y Alcalá

ARTICULO 2º.- La entrega de la Condecoración con el Título "**Gran Mariscal de Ayacucho**" en el grado de **Servicios Especiales**, se efectuara en ceremonia especial con las formalidades de rigor, en la Solemne Sesión de Honor en Conmemoración al natalicio Gran Mariscal Antonio José Francisco de Sucre y Alcalá, al ciudadano:

WILLIAM L. LOFSTROM M.

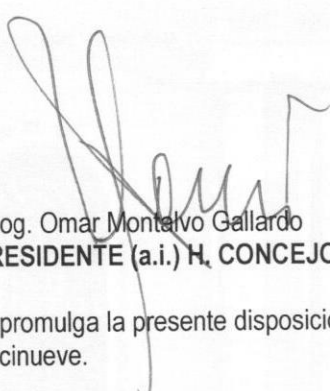
Por el aporte académico y cultural que realizó en favor de la identidad y la ciudadanía del Municipio de Sucre.

ARTICULO 3º.- La Unidad de Comunicación y Protocolo del H. Concejo Municipal, en coordinación con Secretaria Administrativa del Órgano Legislativo Municipal, estarán a cargo de la organización de la Sesión de Honor en Conmemoración al natalicio del Mariscal Antonio José Francisco de Sucre y Alcalá, sujeto a un programa especial.

ARTÍCULO 4º.- Se instruye a la Unidad de Comunicación del Legislativo Municipal, comunicar al interesado de la presente distinción, además de coordinar con la Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal el desarrollo de acto de distinción conforme a reglas de protocolo.

ARTÍCULO 5º.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve años.


Abog. Omar Montelvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

